BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

"CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA"

Año LXXVIII

EDICION DE 14 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 12 de Enero de 1987

Correo Argentino SALTA FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 12.625

Tirada de 550 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas Sr. ROBERTO ROMERO Gobernador

Dr. ALBERTO JAVIER ALDERETE

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ Ministro de Bienestar Social

Dr. JOSE ANTONIO SOLA TORINO Secretario de Estado de Gobierno DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial. Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 79 — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.
- Art. 12. La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.
- Art. 13. El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros concentos.

- Art. 14. SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.
- Art. 15. Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.
- Art. 16. Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.
- Art. 20. Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.
- Art. 21. VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".
- Art. 22. Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)			
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.) —Convocatorias asambleas profesionales —Convocatorias asambleas comerciales —Avisos comerciales —Avisos administratívos —Edictos de mina —Edictos concesión de agua pública —Edictos judiciales —Remates inmuebles y automotores —Remates varios —Posesión veinteñal —Edictos sucesorios Balances: —Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página —Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página —Más un adicional en concepto de prueba	-A- 5.— -A- 12.— -A- 16.— -A- 10.— -A- 10.— -A- 10.— -A- 5.— -A- 10.— -A- 5.— -A- 8.— -A- 5.— -A- 20.— -A- 80.— -A- 20.—	-A - 0,10 -A - 0,10			
—Semestral ——A- 28.— ——Atras. más —Trimestral ——A- 18.— ——Atrasado	PLARES plar, dentro del r de 1 mes y hasta más de un año	1 año -A- 1,50 A- 2,50			

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se cumputarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- -Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como uma palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentez así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA Pág. **DECRETOS SINTETIZADOS** S.G.G. Nº 3593 del 18-12-86 — Designación de Procuradores Fiscales en Fiscalía de Es-92 tado Nº 3655 del 31-12-86 — Renuncia presentada por Sr. Comisario General de Policía de la Provincia, Dn. Luis G. Giménez, al cargo de M.G. Sub - Jefe de Policía. Aceptación 92 S.G.G. Nº 3656 del 31-12-86 — Aportes Previsionales. Aprobación Acta firmada con el Movimiento de Recuperación de Prescindidos y Cesanteados de la Administración Pública Provincial..... M.G. Nº 3657 del 31-12-86 — Designación del Sr. Comisario General Dn. Angel Eduardo Joaquín en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia 94

BOLETIN OFICIAL SALTA, 12 DE ENERO DE 1987	PAG. Nº 9
M.E. Nº 3658 del 31-12-86 — Presupuesto Ejercicio 1985, Autorización al Poder Eje-	Pág.
cutivo a hacer Uso del Crédito. Ampliación plazo esta- blecido en el art. 1º del Decreto Nº 2,355/86	94
M.E. Nº 3659 del 31-12-86 — Contrato celebrado entre PROVIPO Sociedad del Es- tado, el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto Nº 2.267/86.	
Ampliación	94
Economía	95
distintos organismos de la Administración Pública Pro- vincial. Prórroga	95
DECRETOS SINTÉTIZADOS	
M.G. Nº 3660 del 31-12-86 — Contrato de locación suscripto con la Universidad Ca- tólica de Salta, correspondiente a las instalaciones que conforman la Facultad de Artes y Ciencias de la misma.	96
S.G.G. Nº 3661 del 31-12-86 — Contratación directa con la firma AC INTERNATIO- NAL TRADING, Inc. de Font Lauderdale, de Florida (EE.UU.) para provisión de repuestos aeronáuticos	96
RESOLUCION SINTETIZADA	
M.B.S. Nº 0046 del 6- 1-87 — Da por concluidas actuaciones sumariales ordenadas por Resolución Ministerial Nº 1.638/86 y absuelve de res- ponsabilidad disciplinaria a los causantes	96
EDICTOS DE MINAS	
Nº 62613 — Máximo Chocobar Nº 62612 — Máximo Chocobar	96 97
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 62649 — Municipalidad de Salta, Nº 2	97 97
CONCESIONES DE AGUA PUBLICA	
Nº 62638 — Doragro S.A	97 98
NOTIFICACION ADMINISTRATIVA	
Nº 62648 — Carlos Néstor Langou	98
Sección JUDICIAL	
CONCURSO PREVENTIVO	
Nº 62633 — Product-Plast S.R.L.	98
Sección COMERCIAL	
ASAMBLEA COMERCIAL	
Nº 62642 — Pedro Bettella e Hijos S.A. Para el día 24-1-87	. 98
Sección GENERAL	
BALANCE GENERAL	
Nº 62650 — Instituto Provincial de Seguros	99

RECAUDACION

Nº 62651 — Del día 9/1/87

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de diciembre de 1986

DECRETO Nº 3.593

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 07-1.249/86.-

VISTO el Decreto Nº 3.592/86, mediante el cual se modifica el Anexo I del Decreto Nº 885/85 de aprobación de Cuadro de Cargos de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 07, Fiscalía de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del mismo los cargos de Procuradores Fiscales del citado organismo fueron revaluados en Categoría 23;

Que diversos profesionales dependientes de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 01, Gobernación, adscriptos a Fiscalía de Estado desempeñan las funciones de Procuradores Fiscales;

Que a fin de equipararlos en categoría al de personal de planta permanente, corresponde designarlos interinamente con encuadre en el Capítulo II de la Ley 6.127, como Procuradores Fiscales de la Fiscalía de Estado, en categoría 23;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta DECRETA:

Artículo 19 — Desígnase interinamente, a partir del cía 19 de diciembre del año en curso, como Procuradores Fiscales, Categoría 23 de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 07 - Fiscalia de Estado, con encuadre en la Ley 6127, Capítulo II, a los profesionales que se nominan a continuación, y mientras se desempeñen efectivamente en el citado cargo:

Nombre y apellido - Documento - Decreto desig. - Resol. Adscrip.

José Luis Finelli, 10.449.124, 917/85, 405/85; Francisco Miguel Avila Ricci, 8.105.852, 903/85, 228 y 239/85; María Cristina Pérez, 12.494.870, 903/85, 228 y 239/85; Ernesto Sansón, 12.220. 155, 917/85, 405/85; Soraya Rosalba Monteros de García, 14.489.728, 1562/86, —; Pablo Ponce Peñalva, 12.959.464, —; Juan Carlos Funoll, 6.392.117; 1562/86, —; Eduardo González Santi, 4.992.342, 1562/86, —; Lucía Teodora Bravo Herrera, 6.133.203, 1562/86, —.

Art. 2º — La designación interina de los profesionales nominados en el artículo anterior, lo es con retención del cargo de revista de cada uno de ellos, el que quedará supeditado a las conclusiones que arribe la Comisión de Estudios creada por Decreto 1886/86 que determinará sobre la definitiva ubicación escalafonaria de los mismos.

Art. 3º — A partir de la fecha de la toma de posesión de las funciones de Procurador Fiscal, concédese al Dr. Luis Gustavo Sachetti, D.N.I. 11.557.559, licencia especial del cargo del que es titular de Agrupamiento Profesional - Grupo 2 Categoría 21, Gestor Judicial, de Fiscalía de Estado, con encuadre en el artículo 29 de la Ley 5546, y mientras desempeñe cargo de mayor jerarquía.

Art. 49 — El gasto que origine lo dispuesto en el artículo primero del presente decreto se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 05 - Fiscalía de Estado - Ejercicio 1986.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Alderete - Dávalos.

Salta, 31 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.655

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Expediente Nº 44-62.287/86.

VISTO la renuncia presentada por el señor Comisario General de Policía de la Provincia Dn. Luis Gabriel Giménez, al cargo de Sub-Jefe de la citada repartición;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia D E-C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero de 1987, la renuncia presentada por el señor Comisario General de Policía de la Provincia Dn. Luis Gabriel Giménez, al cargo de Sub-Jefe de Policía, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno,

Art. 39 — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Alderete - Dávalos - Solá Torino,

Salta, 31 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.656

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-46938/86.

VISTO lo dispuesto por el Artículo 142º de la Constitución Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley 6413 se dispone que los aportes previsionales del personal cesanteado o prescindido, desde el 24/3/76 al 10/12/83, sea absorbido en su totalidad por el Estado Provincial:

Que ante la imposibilidad por parte de la Provincia de hacerse cargo de los mismos, ésta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación y el Movimiento de Recuperación de Prescindidos y Cesanteados de la Administración Pública Provincial acordaron mediante Acta, a tomar las medidas necesarias para que los agentes prescindidos o cesanteados efectúen los aportes personales a la Caja de Previsión Social de la Provincia, como asimismo las formas de pago;

Que, el 5% de las remuneraciones de los reincorporados y el 5% del haber jubilatorio, excluido el salario familiar, resulta razonable como modo de hacer efectiva la deuda previsional a car-

go de los empleados y funcionarios;

Que si bien el Poder Ejecutivo consideró de estricta justicia la reincorporación de estos agentes y el reconocimiento del período del cual estuvieron separados del cargo, a los efectos jubilatorios, mediante la promulgación de la Ley 6413, es también conciente de la imposibilidad material de afrontar este compromiso en forma exclusiva, por lo que se hace necesario dictar un Reglamento de Necesidad y Urgencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 19 — Apruébase el Acta firmada entre la provincia de Salta, representada por el señor Secretario General de la Gobernación y el Movimiento de Recuperación de Prescindidos y Cesanteados de la Administración Pública Provincial, la que como Anexo I forma parte del presente decreto.

Art. 2? — Modificase el Artículo 6º de la Ley Nº 6413, dejándose establecido que los aportes correspondientes a los empleados y funcionarios cesanteados, serán soportados por los agentes y no por el Estado Provincial, de la siguiente forma:

- a) Los cesanteados o prescindidos que reúnan los requisitos para la obtención de la jubilación ordinaria, deberán aportar el 5 % (cinco por ciento) del haber jubilatorio mensual, exceptuado el salario familiar, hasta cubrir el total correspondiente a los aportes adeudados;
- b) Los agentes que hubieran sido reincorporados con posterioridad al 10-12-83 y los que se incorporen en razón de la Ley 6413, deberán aportar el 5% (cinco por ciento) de sus salarios, además del descuento que fija la Ley Nº 6335, excepto salario familiar, hasta cubrir la deuda previsional;

En el supuesto en que dichos agentes se acojan al beneficio jubilatorio, y no la hubiesen cubierto en su totalidad, proseguirá aportando de su haber jubilatorio el 5% (cinco por ciento) excluido el salario familiar, hasta cubrir la deuda previsional;

 c) Para aquellos agentes que únicamente requieran reconocimientos de servicios a los fines jubilatorios, deberán convenir con la Caja de Previsión Social de la Provincia el pago de sus aportes personales;

d) En caso de fallecimiento del agente, la deuda se considerará automáticamente cancelada, no pudiendo trasladarse los aportes a la pensión que pudiere corresponderle;

Art. 3º — La Caja de Previsión Social de la Provincia, procederá a efectuar los descuentos correspondientes a los agentes comprendidos en el supuesto a) del artículo 2º, y en el supuesto b) cada organismo de la Administración Pública Provincial a los que pertenecieren los mismos.

Art. 49 — Comuniquese, publiquese en el Bo-

letín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Alderete -Dávalos.

En la ciadad de Salta, a los dos días de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, entre la provincia de Salta, representada por su Secretario General de la Gobernación Dr. Santos Jacinto Dávalos y el Movimiento de Recuperación de Prescindidos y Cesanteados de la Administración Pública Provincial, representados por el señor Pedro Solaligue D.N.I. Nº 7.223.065 y luan Carlos Sagra L.E. Nº 4.237.733, convienen:

19) Atento a la imposibilidad por parte de la provincia de Salta de absorber los aportes jubilatorios del personal cesanteado o prescindido desde el 24 de marzo de 1976 hasta el 10 de diciembre de 1983, el Movimiento de Recuperación de Prescindidos y Cesanteados de la Administración Pública Provincial acuerdan con el Poder Ejecutivo las medidas necesarias para que lo empleados y funcionarios cesanteados efectúen sus aportes y se descuenten del siguiente modo:

1) Los cesanteados que puedan solicitar su jubilación: Se procederá a descontar el 5% del haber jubilatorio mensual excepto salario familiar hasta cubrir el total correspondiente a los

aportes adeudados.

2) Los cesanteados reincorporados: Se procederá a descontar el 5% de sus salarios, exceptuando salario familiar hasta cubrir la deuda previsional. Si no se cubriese la deuda por lo descontado se proseguirá descontando el 5% de su haber jubilatorio, excepto salario familiar, hasta cubrir la deuda.

3) Los cesanteados que solamente requieran reconocimiento de servicios: Deberán convenir con la Caja de Jubilaciones el pago de sus apor-

tes personales.

4) En caso de fallecimiento del agente, se considerarán satisfechos los aportes del agente o funcionario, no pudiendo trasladarse a la pensión jubilatoria.

El Movimiento expresa que entiende que con este esfuerzo que se impone al personal cesanteado, se efectúa un valioso aporte para el equilibrio del presupuesto provincial. El Dr. Dávalos en representación del Gobierno Provincial agradece esta colaboración y someterá a consideración del señor Gobernador el contenido de esta

Comparece en este acto la diputada Silvia Troyano, autora del proyecto que culminó en la ley 6413/86, que ordena la reincorporación de todo el personal cesanteado por razones políticas o gremiales durante el Proceso Militar.

Se firma por los presentes en tres ejemplares del mismo tenor.

> ROMERO - De los Ríos - Alderete Gómez - Troyano - Giménez -Solaligue - Sagra.

Salta, 31 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.657

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO la necesidad de proveer el cargo de Sub-Iefe de Policía de la Provincia por renuncia de su anterior titular,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en el cargo de Sub-Jefe de Policía de la Provincia, al señor Comisario General de la institución Dn. Angel Eduardo Joaquín, C. 1934, M.I. Nº 7.233.198, a partír de la fecha que tome posesión de sus funcio-nes y con arreglo a las disposiciones contenidas en el artículo 34- de la Ley Orgánica Policial Nº 6192.

Art. 29 — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Cobierno.

Art. 30 - Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

> ROMERO - Alderete - Dávalos -Solá Torino.

Salta, 31 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.658

Ministerio de Economía

VISTO el Decreto Nº 2355 de fecha 22 de agosto de 1986; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha considerado necesario ampliar el plazo establecido en el citado instrumento administrativo, por un término de hasta noventa (90) días;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º - Amplíase en el plazo de hasta noventa (90) días, el término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 2355 de fecha 22 de agosto de 1986.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial v archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 31 de Diciembre de 1986.

DECRETO Nº 3.659

Ministerio de Economía

VISTO la Ampliación de Contrato celebrado el 29 de diciembre de 1986 entre PROVIPO (Programa de Vivienda Popular) Sociedad del Estado, el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la provincia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ampliación del Contrato se aclaran algunas clásulas del contrato celebrado entre las mismas partes con fecha 12 de agosto

de 1986 y aprobado por Decreto Nº 226786; Que resultando de interés para todas las partes intervinientes la reglamentación de derechos y obligaciones asumidas, corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Contrato celebrado entre PROVIPO (Programa de Vivienda Popular) Sociedad del Estado, el Banco de Préstamos y Asistencia Social y la provincia de Salta, el que se agrega y forma parte del presente decreto.

Art. 29 — Comuniquese al Banco Provincial

de Salta del presente decreto.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Bienestar Social, y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

Art. 40 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

AMPLIACION DE CONTRATO

En la ciudad de Salta, a los veintinueve días del mes de diciembre del año 1986, entre la provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, en adelante "La Provincia"; PROVIPO (Programa de Vivienda Popular) Sociedad del Estado, representada por su Presidente, Dr. Carlos Federico Kirschbaum, en adelante "PROVIPO" y el Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, representado por su Presidente, señor Luis Gerardo Marocco, en adelante "El Banco" convienen celebrar la presente ampliación del contrato celebrado el día 12 de agosto de 1986, aprobado por Decreto Nº 2267/86, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Deuda cedida por PROVIPO al Banco. Se deja constancia que "El Banco" asume la deuda que "PROVIPO" mantiene con "El Banco Provincial", la que al 12 de agosto de 1986 asciende a la suma de Australes cinco millones doscientos sesenta y tres mil trescientos con 69/100 (-A- 5.263.300,69) en los términos y condiciones estipulados en el contrato aprobado por Decreto Nº 2267/86.

Municipios

SEGUNDA: Créditos cedidos por PROVIPO a favor "Del Banco". Como contraprestación por la deuda asumida por "El Banco", según lo expresado en la Cláusula precedente, "PROVIPO" cede a favor de "El Banco", los créditos a cobrar por la venta de lotes y viviendas, por un monto de -A- 9.683.088,82 (Australes nueve millones seiscientos ochenta y tres mil ochenta y ocho con ochenta y dos centavos), fijado al 12 de agosto de 1986, según el siguiente detalle:

- Finca Independencia Lotes y servicios. 1525 lotes por valor de -A-1.500 cada uno -A- 2.287.500.—
- Finca Independencia 757
 viviendas por valor de -A 9.000. cada una -A- 6.813.000.—

TERCERA: Obligaciones a cargo de "El Banco". "El Banco" se obliga a gestionar el cobro de los créditos cedidos y a colocar su producido en operaciones que le reditúen un interés equivalente al que deba pagar al "Banco Provincial" por la deuda asumida en la Cláusula Primera.

CUARTA: Garantía de la Provincia. De acuerdo con lo establecido por la Cláusula Sexta del Convenio aprobado por Decreto Nº 2267/86, "La Provincia" se constituye en co-deudora de las obligaciones asumidas por "El Banco" ante "El Banco Provincial". La presente cláusula reglamenta las obligaciones de las partes para efectivizar la garantía referida:

a) Al vencimiento de cada cuota "El Banco" presentará al Poder Ejecutivo una rendición de cuenta de los montos percibidos por el cobro de los créditos detallados en la Cláusula Segunda del presente contrato, y de su rendimiento conforme las obligaciones asumidas en la cláusula Tercera; b) Una vez aprobada la rendición de cuentas referida, y en el supuesto de existir diferencia entre la cuota a abonar a "El Banco Provincial" y la suma obtenida por "El Banco" en detrimento de éste, "La Provincia" transferirá al Banco de Préstamos la suma necesaria para afrontar la diferencia que resultare en cada oportunidad

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha indicada ut-supra.

ROMERO - Cantarero - Marocco - Kirschbaum - Dávalos.

ANEXO -I

Saldos deudores adjudicatarios de PROVIPO S.E. por plan y obra que se transfieren al Banco de Préstamos y Asistencia Social.

PLAN OBRA AL 31.10.86

Conciliación barrio de la capital V. Costanera -A 75.687,48 La Loma -A 40.773,30 Villa Constitución -A 33.717,50 Villa Esperanza -A 32.151,50 (-A 182.329,78

Municipios				
Angastaco	-A-	1.346,00		
Animaná	-A-	7.822,87		
Campo Santo	-A-			
Cobos	-A-	12.240,67		
El Galpón	-A-	54.914,99		
Rivadavia B. Sud	-A-	14.097,01		
San Carlos	-A-	10.770,00		
El Jardín	-A-	7.209,84		
El Potrero	-A-	5.139,38		
El Tala	-A-	8.217,42		
Tartagal	-A-	4.681,00		
Apolinario Saravia	-A-	13.684,40		
Coronel Moldes	-A-	11.881,07		
La Viña	-A-	14.063,00		
Cerrillos	$-\mathbf{A}^{i}$ -	15.796,50		
La Merced	-A-	8.601,00		
J. V. González	-A-	22.058,99		
Las Lajitas	-A-	35.964,00		
La Caldera	-A-	8.131,04		
La Candelaria	-A-	8.370,90		
Luracatao	-A-	5.849,10		
General Güemes	-A-	4.777,75		
El Bordo	A-	862,00		
La Unión	4A-	1.373,00		
El Carril	-A-	418,00		
Payogasta	-A-	7.433,20		
San Antonio de los				
Cobres	-A-	290,50		
Cachi	-A-	11.353,50		
Campo Quijano	-A-	6.679,00	-A-	351.549,75
n		•		
Propietarios con		40.011.00		40.011.00
lotes	-A-	42.211,28	-A-	42.211,28
Nuevos Lotes		0.400.00		0.400.00
Solís Pizarro	-A-	6.498,00	-A-	6.498,00
TOTAL GENERA	AL	•	-A-	582.588,82
	-	Salta 9 da	ene	ro de 1987
		Dalla, 4 UU	CITC	TO TO TOO!

Salta, 2 de enero de 1987

DECRETO Nº 1

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Ministro de Economía, C. P. N. Dn. Emilio Marcelo Cantarero, hará uso de licencia a partir del día 2 de enero del año en curso:

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. D. Mario Roberto Rodríguez, a partir del día 2 de enero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 39 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 2 de enero de 1987

DECRETO Nº 2

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el vencimiento que operó el día 31 de diciembre de 1986, de las designaciones temporarias y/o contratos del personal de los distintos organismos que conforman la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que por razones imprescindibles de servicio, se hace necesario prorrogar los mismos;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase desde el 1º de enero de 1987, y por el término de un (1) mes, las designaciones y/o contratos del personal de los distintos organismos que conforman la Administración Pública Provincial, cuyo vencimiento operó el día 31 de diciembre de 1986.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto en el artículo primero, se imputará a las respectivas partidas de los distintos organismos de los Jurisdicciones 1, 2, 3 y 4, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Rodríguez (Int.) - Dávalos

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará annalmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Educación y Cultura - Decreto Nº 3660 - 31-12-86 - Expte. Nº 47 - 2715/86.

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación suscripto entre la Provincia de Salta, representada por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, doctor Alberto Javier Alderete y el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura, Lic. Jorge Armas y la Universidad Católica de Salta, representada por su Rector doctor Patricio Colombo Murúa, cuyo texto forma parte del presente como Anexo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 3, Unidad de Organización 21.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3661 - 31-12-86 - Expte, Nº 31 - 11.776/86.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Aviación Civil, a contratar con la firma A. C. International Trading, Inc. de Font Lauderdale, de Florida, Estados Unidos de Norteamérica, la provisión de los siguientes repuestos e instrumentos, con destino a los aviones Arava LV MHP y Lear Jet LV MST, por los motivos expuestos en el visto y considerando del presente decreto:

1. (cuatro) bombas de combustibles sumergidas Lear Sigler u\$s 7.200 c/u. aproximado u\$s 29.000 Fuel pumpa Lear Sigler "6.900 Kit Bulletin Service "450 1. (un) Vertical Gyro Jet VG-206 "8.000

TOTAL

u\$s 37.000

Art. 29 — Por Contaduría General de la Provincia, liquídese y por la Tesorería General páguese al Departamento Contable de la Dirección General de Administración de la Gobernación, la suma de Australes cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco (A 55.685;-), para que éste a su vez la haga efectiva al señor Jorge Raúl Scassa Suter, quien efectuará el viaje oficial a los Estados Unidos para concretar la adquisición de lo autorizado por el artículo anterior, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a la firma A. C. International Trading, Inc. de Font Lauderdale, de Florida, Estados Unidos de Norteamérica.

Art. 3º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1. Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Partida Principal 2: Bienes de Consumo, Ejercicio 1986.

RESOLUCION SINTETIZADA

Ministerio de Bienestar Social - Resolución Nº 46 6-1-87 - Expte. Nº 3.224/85 - Código 89.

Artículo 1º — Dar por concluidas las presentes actuaciones sumariales que fueron ordenadas por resolución ministerial Nº 1638 de fecha 2º de mayo de 1986.

Art. 2º — Absolver de responsabilidad disciplinaria a los señores Pedro Celestino Menghini, legajo Nº 10.062 y Miguel Angel Gramajo, legajo Nº 65.159, personal dependiente de este Ministerio, de conformidad con las conclusiones arribadas en el sumario administrativo, ordenado por la citada resolución, por prescripción de la acción, de acuerdo con el artículo 48, inciso c) punto 1, del Estatuto del Empleado Público Provincial, aprobado por ley Nº 5546.

Art. 39 — Remitir las presentes actuaciones al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos a que hubiere lugar.

EDICTOS DE MINA

O. P. Nº 62613

F. Nº 34688

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Máximo Chocobar, el 19 de agosto de 1986, ha solicitado la mensura de la mina de sal gema, de su propiedad ubicada en el Dpto. de Los Andes, denominada "Estela", que tramita por Expte. Nº 5449, la cual constará de una pertenencia de 100 Has. que se ubicará así: Se toma como PR. el mojón A de la Mina Carolina, Expte. 1207, desde allí se mide 275 mertos con az. 254º 49' hasta el punto b; después 900 metros con az. 254º 49' hasta el punto c, y luego 500 metros

con az. 164º 49' hasta el punto de partida (P. P.); de allí se mide 650 metros con az. 254º 49' hasta el punto 1; luego 1.661,53 metros con az. 164º 49' hasta el punto 2; después 74º 49' de az. se toman 450 metros hasta llegar al punto 3; luego 310 metros con az. 357º 00' hasta el punto 4; después 150 metros con az. 74º 49' hasta el punto 5 y finalmente 1.361,53 metros con az. 344º 49' hasta llegar al P. P. — Salta, 3 de diciembre de 1986. — Habilítese la próxima feria judicial de enero, a los efectos de la publicación del presente edicto. — Dra. María Cristina Marti, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. A 16,50

e) 31-12-86, 12 y 21-1-87

O. P. Nº 62612

F. Nº 34689

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de Minería que, Máximo Chocobar, el 19 de agosto de 1986, ha solicitado la rectificación de la petición de mensura de la mina de sal gema, de su propiedad, ubicada en el Dpto. Los Andes, denominada "Paulina", que tramita por Expte. Nº 4118. La misma se rectifica conforme al siguiente detalle: Se toma como P. R. el mojón A de la Mina Carolina, Expte. Nº 1207, de allí se mide 275 metros con az. 254° 49' hasta A; luego 650 metros con az. 164° 49' hasta B; de allí 1.150 metros con az. 254° 49' hasta el P. P. Luego 650 metros con az. 254º 49' hasta el punto 1; después 700 metros con az. 344º 49' hasta el punto 2; luego 800 metros con az. 254º 49' hasta el punto 3; luego 800 metros con az. 164º 49' hasta el punto 4; luego 800 metros con az. 749 49' hasta el punto 5; 453 metros con az. 164° 49' hasta el punto 6; 650 metros con az. 74° 49' hasta el punto 7 y finalmente 553 metros con az. 344° 49' hasta llegar al P.P., encerrando así una superficie de 100 Has. — Salta, 29 de diciembre de 1986. — Habilítese la próxima feria judicial de enero, a los efectos de la publicación del presente edicto. -Dra. María Cristina Marti, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. A 16,50

e) 31-12-86, 12 y 21-1-87

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 62649

F. Nº 3007

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 02/87

Llámase a Licitación Pública Nº 02/87, el día 19/1/87, a horas 10. Ref. a: En alquiler por el término de 36 meses con opción de compra de un (1) equipo de procesamiento electrónico de datos. Consultas: Dirección de Cómputos, San Martín esq. Jujuy. Tel. Nº 212094 y Dirección de Compras y Suministros, Florida Nº 62. Teléfono 222500.

Apertura de la Propuesta: Dirección de Compras Suministros.

Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, Florida N° 62.

Precio del Pliego: A 470,- (Australes cuatrocientos setenta).

Valor al cobro A 18,-

e) 12 y 13-1-87

O.P. Nº 62.646

F. Nº 3.006

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición: Víveres secos, frescos, pan, leche y carne.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/87, a realizarse el día 27 de Enero de 1987 a horas 11.00 o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de: Víveres secos - frescos - pan leche y carne, con destino a: Dirección de Familia y Minoridad, distintos servicios.

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de -A- 20.00 (Australes veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en división Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1.349 - Salta.

Armando Sandoval
A cargo Dpto. de Compras
M.B.S.

Valor al cobro -A- 18.00

e) 9 v 12-01-87

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 62638

F. Nº 34721

Ref.: Expediente Nº 34 - 118217/82.

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas y por aplicación del Art. 233 y 350 inc. b) del citado Código, se hace saber que la firma Doragro S.A., ha solicitado la parte proporcional de riego que le corresponde de la concesión que fuera acordada por Decreto Nº 9650 de fecha doce de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete a Establecimiento Don Aurelio S.A. para regar con carácter Temporal - Eventual la superficie de 937 Has. en los inmuebles denominados Las Maravillas y La Florida, Catastros Nros. 261, 659, 2.105 del Departamento de Anta.

La firma Doragro S. A. pretende irrigar con carácter Temporal - Eventual para los inmuebles ubicados en el Departamento de Anta de acuerdo al siguiente detalle:

Propiedad	Cat.	Sup. b/Riego	Dotación				
La Florida	659	425,7642Has.	223,53 ls./s.				
Las Maravillas	2.105	255,4678Has.	134,12 ls./s.				

Las dotaciones se surtirán con aguas provenientes del Río de Los Gallos, margen derecha, que son derivadas por un canal comunero. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración

General de Aguas de Salta, 11 de diciembre de 1986. — Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego - Dirección de Hidráulica - A. G. A. S.

Imp. A 55,-

e) 7 al 20-1-87

O.P. Nº 62.634

R. s/c. Nº 4.092

REF.: EXPTE. Nº 34-131.583/84.-

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Octavio Lucas Aparicio, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal-permanente, una superficie de 3 Has. 5.000 m². del inmueble rural ubicado en el cuartel de riego La Posta, de la localidad de Coronel Moldes, Catastro Nº 57 del Departamento La Viña con una dotación de 1,83 lt./seg., a derivar del río Chuñapampa, margen izquierda, por el Canal Las Tacanas a los Diques 1 y 2 Puerta de Díaz y de éstos por el canal principal hasta el Comparto El Nogal donde nace la acequia comunera de La Posta. Los caudales de esta concesión se entregarán con el sistema de tunos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc, d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 31 de diciembre de 1986. Ing. Antenor A. Sulekic, Jefe Div. Int. de Aguas, Dpto. Explotación Riego A.G.A.S.

Sin cargo.-

e) 6 al 19-1-87

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 62648

F. Nº 34753

Ministerio de Bienestar Social Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

CITACION

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda cita por el término de cinco (5) días hábiles al señor Carlos Néstor Langou para que formule descargo, bajo apercibimiento de proceder a la revocatoria de la adjudicación de vivienda otorgada en Salvador Mazza.

Imp. A 9,-

e) 12-1-87

Sección JUDICIAL

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 62,633

F. Nº 34.719

La Dra, Isabel Cornejo, Secretaria del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de 9º Nominación, del Distrito Judicial del Centro, a cargo del Dr. Jorge Garnica López, en los autos caratulados: "Product - Plast S.R.L. - Concurso Preventivo", Expte. Nº A-77.929/86, hace saber que en fecha 11/12/1986, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la firma "Product - Plast S.R.L.", con domicilio en calle Lerma Nº 111 de la ciudad de Salta, habiendo sido designado el Dr. Juan Carlos Nallin, como Síndiço, con domicilio en calle Alsina Nº 320

de esta ciudad de Salta, y se intima a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación en el plazo comprendido hasta el día 13 de abril de 1987, en el domicilio del síndico, citado precedentemente. Se hace saber que se ha fijado el día 22 de junio de 1987 a hs. 9.00, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la sede de este Juzgado sito en calle Sarmiento y Belgrano, ciudad de Salta, audiencia que se realizará con los acreedores que concurran, y que si el día establecido fuere declarado inhábil, la Junta se realizará el día subsiguiente hábil a hs. 9.00. Hábílitase la feria judicial para la publicación del presente. Salta, 17 de diciembre de 1986. Isabel Cornejo, secretaria.

Imp. -A- 10,00

e) 6 al 12-1-87

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 62642

F. Nº 34734

PEDRO BETTELLA E HIJOS S.A. CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Pedro Bettella e Hijos S. A. en primera y segunda convocatoria, conforme al Art. 13 de los Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de enero a las 8 horas en la sede social de calle Del Milagro 161 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Presidente.
- Consideración y aprobación de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 19), de la Ley 19.550, correspondientes al decimoquinto ejercicio económico de la Sociedad, finalizado el 31/12/1986, y de las gestiones del Directorio y de la Sindicatura en el mencionado ejercicio.
- Distribución de los resultados del ejercicio cerrado al 31/12/1986 y de los resultados no distribuidos de ejercicios anteriores, con-

- siderando conjuntamente la fijación de honorarios a directorio y sindicatura.
- Consideración del saldo de la cuenta dividendos a pagar, que figura en el Pasivo de la Sociedad.
- Consideración del revalúo contable de los valores de los bienes de uso, conforme a
- las disposiciones de la Ley 19.742 realizado al 31/12/1986 e incluidos en los estados patrimoniales a la misma fecha.
- Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por el período de un año.

EL DIRECTORIO

Imp. A 40,-

e) 7 al 13-1-87

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 62651

Saldo anterior		A 489,—
Recaudación día	9-1-87	A 166,—
	TOTAL	A 655,—

Remos autorizados a ogerer Indendio-Trensporte-Automotores-Aco, Trabajo-Cris tales Resp.Civil-Robo-Aco, Personales-Caucido-Asronavegeofón-Aco, Pasaj. Segosicion Cel Carlos Comb. Familiar-Vida Colectivo-Sep.Colectivo-Vida Class De ACIANES	692.4639-	Duraction de la entidad: 010785 INCRIO EL: 3006-26 REGIO EL:			-5055-505-	16010-101	3 . 2	-6604075	274.595g=	251-813y	y Reseguns	3
Rams autorizado a opera Indendio-Er tales Resp. Civil-Robo-Aoo, Pereddi Sego People Serle, Fartos - Comb. Fram. Crass E actuals	TOTAL	EDENCINO ELICONO Nº: 26 INTICADO EL: 30-06-86 CENCOLO ELICONO Nº: CENCOLO EL: 30-06-86	CVISM:	Deardes	Con Assuration	Con Renseggradures	Can Consequenderes	Con Productores	Fiscales y Sociales	Octas Dentes	Ompromisos Técnicos por Seguros y Resseguros	Previsiones
INCIAL DE SECUROS SALTA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	n: US(OI/£1960 D BENERROO №:26			518.803,-	6	124.4CI			2, 321, 730,		
Permission of the entitle Ho 182. Chairly legal ESPANA Ho 182. Sade aminiscience at 8.P.C. de la ciutad de	Autorizado Ploder Lientivo de Selfa-Opto, 1927, 3el. 21.12		METVO	1	Distractal tidaless		Maker Saleston		Crémitos	Premions a Column	Recompances	Constitution

376.419s-31.552s-68.964s-3.218.191,-/ 692.463,-4.387.589,-1.169.398,-. CONTAGNATION OF SALES OF CONTAGNATION OF CANADA LIA Nº 689 TOTAL PACRETAGNED NETO TOTAL PASTWO 1000 PATRIMONTO NETO Aportes no Capitalizados Remiliados no Asignados Ajustes al Petrimurio Curenciae Regerendes Capital CERTIFIC PARTITION SEGURDS 498.449,-3.081, 4.387.589,-788, 299,-97.246,-Bierry Marbles de Uno Occas Créditos Occur Actions ICH POLEN

1,083,863 16,571, 68,964, HEIGH. SECRETARIA DE ESTADA DE HEFERMA SERREMEMENCIA DE ESTADA DE LA ROLDA. Š FIRMA 12,897,-(12.897,-68.964,cip, en de contrata de un, dia このてく 女しての下 という NO ASSIGNANCE RESULTADOS FECTA | 1-12-84 BALANCE 12,897, — 8 Cansals Profesional (a Chencies Frontonicus & Sen. inscrebble on to Marrigala de Centadan Pubins 3.674,-27.878, dei profesienar que a registro, et elle cent 1 CO 45 OF 11 17 17 17 RESERVADAS STUMES 1836 CENTRICACION A GECTOS FORMAS DICHAMEN POR SEPARADO December of 18 Section CERTIFICA que la tirma 100 (SAL 1,004,368, (640,846,4 conguerde con lie dođ. PACKUMINIO AUSIES AL STATE IN BATATURE IND. PRINTAKEND NETO CAPTIMITIANS APPERS 10 640,846,-51,617, INSTITUTO PROVINCIAL DE SECUROS CPITAL Distribución de cerultados no esignedas apodasb Idelants Irrendades de Carital SALES AL COMENSO DEL RIBELLO Oversons de Ajestes al Petrojarxio Resultato del epercicio CHIMINATE Secription de Capital Orre acvinientes

CONTABOR PUBLICO (U S A.) VICTOR PEDRO FICOVICH AM. ROBERTO ALEMENT L'ENLIER SCREEKEND TROPICS S/COTONIE OLENO Instituto Prizikización Seguros Cr. SALVADČIH HALOM DABATE GENERALE ADMINISTRAP manitute Provincial de Seguros WAID CEUZ IBAREZ VARBENT CENERAL THE PO STATES OF SEGURES POBERTO, ADAN GALDI DSLITERON . Ing.

1,169.338

68.964,-

Carred N

692,463,-

SALES AL CIENZE DEL EDENCICIO

P-6

ri

, S

N

หใ

ď

PEXAMILER IN CONTROL

	BATTHER PHONE HIN 1114411			***************************************
and the state of t	ELIANTA PAR	Win	P (PNITE PRICE)	Wini.
1. ANARCHIA TANICA Prima y Recargos Hinisetros Otras Indemiracione y Devoficios Castos de Producción y Explotación Otros Ingresos y Excesos	2.144.956 (1.478.299) (932.807) 4.384	2.125.410 (1.493.047) (452.630) (2.827)	410.712 (470.674)	4.681.078 (3.442.020) (1.526.506) 1.557
RESULVANO TECNICO	(261.766)	176.906	(201.037)	(285,891,-)
II. <u>ESPALTURA FINANCIE</u> RA Bónicas Resultado por Realisación Gastos de Explotación y Otros Cargos Resultado por Esposición a la Inflación				529.347 17.248 (166.654) (25.086)
aselyante andlybies curgeese				354.655,-
RESULDADO CPERACIONES CEDIDARIAS (I + II)				68.964
III. RESILIND OTERACIONES EXTRACIONARIAS				CHENCHOLOGIC CONTROL C
SIB - TOTAL				
impuesto a las canancias				
IV. RESULTADO DEL EJERCICIO				68.964

INFORME ACTUARIO:

ING. PAGESTO, And GALLI MA (GERMANEZ TRARREZ OR SELVADOR RAMAN D'ABATE PROVINCIA) DE SEQUENCE

DIRECTOR PROVINCIAL DE SEQUENCIA DE SEQUENCE DE SEQUENCE

LINFORME ALDITOR:

DELLAMON FOR SEPARAD

CRESCACION A HECTOS FORMANS

O CONTROL QUE OR STRING A DESCRIPTION OF SEPARAD

CRESCACION A HECTOS FORMANS

O CONTROL QUE OR STRING A DESCRIPTION OF SEPARAD

CRESCACION AS SERVICIONES OF SERVICIONES OF SERVICION OF SEPARAD

CRESCACION AS SERVICIONES OF SERVI

Imp. -A- 130.-

e) 12-1-87